

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente se efectuó la notificación a la demandada HERMINIA ROA BUITRAGO propietaria del establecimiento de comercio INSUMOS PARA EL CALZADO Y MARROQUINERIA EL ORIENTE el 24 de marzo de 2023 a las 13:46, según constancia de entrega anexada al expediente, al correo electrónico almaceneloriente@hotmail.com, quien no contesto la demanda dentro de la oportunidad legal para hacerlo

 e-entrega Acta de envío y entrega de correo electrónico		
e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje	613651	
Emisor	alvaroilich@yahoo.com	
Destinatario	almaceneloriente@hotmail.com - HERMINIA ROA BUITRAGO	
Asunto	NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA Radicación: 08001310500820230003300	
Fecha Envío	2023-03-24 13:46	
Estado Actual	Acuse de recibo	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de abril del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, treinta (30) abril de dosmil veinticuatro 2024

RADICACION: No. 080013105008**20230003300**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ARLA MARGARITA DE LA HOZ POLONIA

DEMANDADO: HERMINIA ROA BUITRAGO propietaria del establecimiento de comercio INSUMOS PARA EL CALZADO Y MARROQUINERIA EL ORIENTE

Con apoyo en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se tiene por no contetada la demanda por parte de la demandada **HERMINIA ROA BUITRAGO** propietaria del establecimiento de comercio **INSUMOS PARA EL CALZADO Y MARROQUINERIA EL ORIENTE**, dando

aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS.

Se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

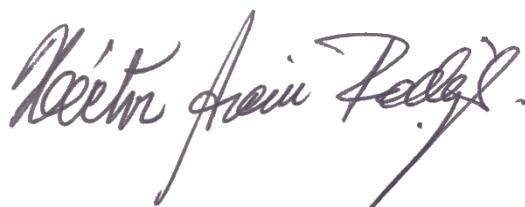
Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **HERMINIA ROA BUITRAGO** propietaria del establecimiento de comercio **INSUMOS PARA EL CALZADO Y MARROQUINERIA EL ORIENTE DA**, dando aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS., con la consecuencia de tener por indicio grave en su contra.

SEGUNDO: Se procede a señalar **JUEVES 16 de MAYO del 2024, hora 09:00 Am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**